



Área de Seguridad Ciudadana y
Movilidad
Sección de Recursos Humanos
ARC/mrb

COD. 731.00

N/Expte.: 2024/28647
S/Ref.:
Fecha: En la fecha de la firma digital
TIPO: 006 ASUNTO: Notificación Decreto

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el 16 de julio de 2024 ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto con el número 6805:

«Visto el expediente 2024/28647, relativo a la prórroga del nombramiento provisional de varios funcionarios de carrera de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna en empleos de superior categoría (7 puestos correspondientes al empleo de Subinspector), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y resultando que:

Primero.- En el punto CUARTO, apartado 2, de la parte resolutive del Decreto número 6201/2024 de fecha 28 de junio, esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, resolvió:

"2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1.50 puntos:

- a) Sin especificar tiempo y hasta 19 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento).
- b) Demás de 20 horas y hasta 39 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento).
- c) Demás de 41 horas y hasta 59 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento).
- d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) o 0,30 (aprovechamiento).

Si los respectivos cursos hubiesen sido impartidos o homologados por la Academia Canaria de Seguridad Pública u otro Centro Público se incrementará su puntuación individual en un 50%".

Segundo.- Que se ha padecido error a la hora del cómputo de las horas de los cursos, siendo el correcto el siguiente:

"2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1.50 puntos:

a) Sin especificar tiempo y hasta 20 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento).

b) De más de 20 horas y hasta 40 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento).

c) De más de 40 horas y hasta 60 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento).

d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) o 0,30 (aprovechamiento).

Si los respectivos cursos hubiesen sido impartidos u homologados por la Academia Canaria de Seguridad Pública u otro Centro Público se incrementará su puntuación individual en un 50%".

Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Cuarto.- Asimismo y a efectos de aclaración, en caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en primer lugar en la experiencia profesional, en segundo lugar en los cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar en el tiempo de servicios prestados de Subinspector consecutivamente

Quinto.- En cuanto a la competencia del órgano en materia de recursos humanos, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Rectificar el punto CUARTO, apartado 2, del cuerpo dispositivo del Decreto número 6201/2024 de fecha 28 de junio, de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, relativo a la prórroga del nombramiento provisional de varios funcionarios de carrera de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna en empleos de superior categoría, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1.50 puntos:

a) Sin especificar tiempo y hasta 19 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento).

b) Demás de 20 horas y hasta 39 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento).

c) Demás de 41 horas y hasta 59 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento).

Firmado por:	RODRIGUEZ CACERES ALEJANDRO - JEFE/A DE SECCIÓN ROSA MARIA PAZ PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 17-07-2024 12:41:53 Fecha: 17-07-2024 13:44:33	
Nº expediente administrativo: 2024-028647 Código Seguro de Verificación (CSV): 52FD630CEE9B5B16A1E0414EECCF213C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52FD630CEE9B5B16A1E0414EECCF213C .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 14:47:56			
- 2/3 -			
Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2024 14:47:56			

d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) o 0,30 (aprovechamiento).

Si los respectivos cursos hubiesen sido impartidos o homologados por la Academia Canaria de Seguridad Pública u otro Centro Público se incrementará su puntuación individual en un 50%".

Debe decir:

"2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1.50 puntos:

a) Sin especificar tiempo y hasta 20 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento).

b) De más de 20 horas y hasta 40 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento).

c) De más de 40 horas y hasta 60 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento).

d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) o 0,30 (aprovechamiento).

Si los respectivos cursos hubiesen sido impartidos u homologados por la Academia Canaria de Seguridad Pública u otro Centro Público se incrementará su puntuación individual en un 50%".

SEGUNDO. - En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, en la experiencia profesional, en segundo lugar, en los cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar, en el tiempo de servicios prestados de Subinspector.

TERCERO. – Mantener el resto del Decreto en su tenor literal.»

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Rosa María Paz Pérez

Firmado por:	RODRIGUEZ CACERES ALEJANDRO - JEFE/A DE SECCIÓN ROSA MARIA PAZ PEREZ - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 17-07-2024 12:41:53 Fecha: 17-07-2024 13:44:33	
Nº expediente administrativo: 2024-028647 Código Seguro de Verificación (CSV): 52FD630CEE9B5B16A1E0414EECCF213C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/52FD630CEE9B5B16A1E0414EECCF213C .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 14:47:56			